

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
(CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA).

DEMANDANTE: WILBERTO PEREZ YEPEZ.

DEMANDADO: EDIFICIO CAMPIÑA REAL Y OTROS.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2013-00145-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informándole, que el Juzgado en el período comprendido entre los meses de Octubre de 2020 a enero de 2021, adelantó el proceso de inventario y elaboración de estadísticas de todo el año 2020, a más de ello sigue adelantando labores de escaneo de expedientes y creación de archivos virtuales de los mismos, en especial de los procesos ejecutivos y de cumplimiento de sentencia con trámites anteriores a este, lo cual se realiza con la precariedad que impone el que el Juzgado no cuente con los elementos tecnológicos adecuados para adelantar dichas labores. Así mismo, me permito informarle que la liquidación de costas del proceso de la referencia puesta a disposición de las partes mediante auto del 23 de noviembre de 2.020 no fue objetada, lo que debe tenerse en cuenta al momento de definir sobre el cumplimiento de sentencia. A su despacho para resolver.

Barranquilla, 29 de abril de 2.021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado al expediente, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas puesta a disposición de las partes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas.

SEGUNDO: Ejecutoriado a este auto, pase el expediente al Despacho para continuar con el trámite atinente al cumplimiento de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO CALVO PRADA
0-2013-00145-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 03 Mes 05 Año 2021
Notificado por el Estado N° 067
La Providencia de fecha Día 29 Mes 04 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**